



PROTOCOLO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

ÁREA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

UABC 2023



Universidad Autónoma de Baja California

Dr. Luis Enrique Palafox Maestre
Rector

Dr. Joaquín Caso Niebla
Secretario General

M.I. Edith Montiel Ayala
Coordinadora General de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar

Mtra. Sandra Guadalupe Aispuro Flores
Jefa del Departamento de Desarrollo Estudiantil

Lic. Cecilia Anahí Gutiérrez Escobar
Analista de Orientación Educativa

Mtra. Fabiola Guadalupe Hernández Ortiz
Coordinación de actividades para el desarrollo del protocolo

Elaboraron:

Personal de Orientación Educativa y Psicopedagógica

Psic. Lorena Acevedo Facultad de Idiomas Mexicali

Mtra. Kenia Jocelyne Lugo Salazar Facultad de Medicina y Psicología

Mtra. Flor Bianey Moreno Salcido Facultad de Ingeniería y Negocios, Cd.
Guadalupe Victoria

Mtra. Sonia Martha Noreña Montoya Facultad de Contaduría y Administración

Mtra. Ana Elena Preciado Juárez Departamento de Servicios Estudiantiles y
Gestión Escolar, Campus Mexicali

Psic. Lucía Terán Villalpando Facultad de Deportes Mexicali

CONTENIDO

01	Presentación
02	Alcance
02	Participantes
03	Definiciones
06	Marco legal o normativo
10	Capacitación
12	Medidas preventivas
14	Medidas de atención
16	Acciones de seguimiento
17	Diagrama de flujo del procedimiento de atención
18	Referencias
20	Anexos

PRESENTACIÓN

Con la finalidad de brindar atención y seguimiento oportuno para favorecer la inclusión de la población estudiantil con alguna discapacidad, así como promover espacios accesibles para su participación plena, el Área de Orientación Educativa y Psicopedagógica (AOEP) pone a consideración este protocolo de atención a estudiantes con discapacidad.

Un precedente de la voluntad institucional para favorecer el acceso de aspirantes con discapacidad a la Universidad es el Acuerdo que establece las disposiciones complementarias del artículo 22 del Estatuto Escolar para la integración y funcionamiento del Comité de Equidad de la Universidad Autónoma de Baja California, el cual plantea un proceso de selección que considera, con equidad y transparencia, las aptitudes, habilidades, destrezas, capacidades académicas y condiciones de salud de quienes aspiran a ingresar, que no pongan en riesgo a la persona aspirante o a la comunidad, que les permitan realizar los estudios de nivel técnico superior universitario, licenciatura o posgrado que soliciten (UABC, 2013).

De acuerdo con el censo generado por la Coordinación General de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar (CGSEGE) del ciclo 2019 al 2023-1 la prevalencia de estudiantes con discapacidad visual, auditiva y motriz es de 165.

Por otra parte, en las Áreas de Orientación Educativa y Psicopedagógica (AOEP) de cada unidad académica, se han incrementado las solicitudes de atención y canalización por motivo de discapacidad o afecciones a la salud mental.

Por lo anterior, este protocolo de atención presenta las bases para la atención oportuna y homologada en las AOEP buscando acompañar a cada estudiante con discapacidad en un camino universitario más saludable, inclusivo y con apertura para que logre la formación profesional de calidad y que el transitar por la vida universitaria se desarrolle de manera óptima, conforme a sus derechos.

ALCANCE

La intención de este documento es brindar apoyo a estudiantes vigentes en la Universidad Autónoma de Baja California que presenten alguna discapacidad, desventaja o dificultad, y que por esa condición pueda verse afectada su formación profesional.

Este protocolo es un acercamiento estructurado hacia el logro de las metas propuestas en el ámbito de inclusión y atención a personas con discapacidad, pues contempla pautas para la atención oportuna, buscando ofrecer una guía de acción académica y de acompañamiento para ser utilizada por el personal docente, administrativo, directivo y comunidad estudiantil.

Cada miembro de la comunidad universitaria tiene un campo de acción para apoyar este proceso, sin embargo, el Área de Orientación Educativa Psicopedagógica marcará la pauta para una atención pronta y adecuada.

PARTICIPANTES

En el contexto de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC) y para efectos del presente protocolo, se considera como participantes a toda la población universitaria que estudie o labore dentro de las instalaciones de la Universidad y que de manera directa e indirecta sea partícipe de las políticas y prácticas de inclusión o diversidad, tales como:

Autoridades universitarias encargadas de establecer las políticas de acceso a estudiantes con algún tipo de discapacidad, y que diseñan las estrategias e infraestructura para la inclusión de estos estudiantes en el ámbito universitario.

Direcciones y coordinaciones de cada unidad académica de la universidad, dependencias encargadas de brindar y facilitar los recursos humanos, materiales y financieros para la gestión de apoyos y servicios requeridos por estudiantes con discapacidad.

Personal del Área de Orientación Educativa y Psicopedagógica a cargo de la detección, atención, seguimiento y, en su caso, canalización de los alumnos con alguna discapacidad a instituciones externas especializadas en el tema.

Beneficiario (a) de los servicios, en este caso la población estudiantil con algún tipo de discapacidad que requiere de la atención, apoyo y recursos, tanto humanos, materiales y de infraestructura para el adecuado desempeño académico y socioemocional en su trayectoria escolar.

Personal docente y de tutorías, pieza clave para lograr el éxito de la inclusión del alumnado con discapacidad al ámbito universitario, pues representan el primer contacto del estudiante con la institución, cuya disposición, instrucción y apoyo será fundamental en el rendimiento académico y permanencia del estudiante.

Estudiantes que no presenten algún tipo de discapacidad, un apoyo valioso en la adaptación, desempeño escolar y habilidades socioemocionales de los estudiantes con una condición de discapacidad.

Es importante mencionar que la participación coordinada de los diferentes agentes en el proceso de ingreso y atención de estudiantes con discapacidad es fundamental para el logro de la inclusión educativa a la universidad.

DEFINICIONES

De acuerdo con el Informe Mundial de la Discapacidad en 2011, la discapacidad es parte de la condición humana. El término genérico «discapacidad» abarca los problemas del funcionamiento humano en la interacción entre una persona (que tiene una condición de salud) y los factores contextuales de esa persona (factores ambientales y personales) que incluyen: deficiencias en la función o alteraciones de la estructura corporal, limitaciones para realizar actividades cotidianas y restricciones de participación en cualquier ámbito de la vida socioeconómica.

La Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (Bickenbach, et al. 2003) refiere las siguientes definiciones:

- **Enfermedad:** es una situación intrínseca que abarca cualquier tipo de enfermedad, trastorno o accidente. La enfermedad está clasificada por la OMS en su Clasificación Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud Relacionados (CIE).

- **Deficiencia:** es la exteriorización directa de las consecuencias de la enfermedad y se manifiesta tanto en los órganos del cuerpo como en sus funciones (incluidas las psicológicas).
- **Diseño universal del aprendizaje:** es un tipo de enseñanza que, partiendo de la base de que todas las aulas son diversas, tiene como meta conseguir la reducción de todo tipo de barreras para que se alcance una inclusión en el aula y una igualdad de oportunidades para todos los alumnos que la componen (Universidad Europea, 2022).
- **Discriminación:** Dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etc. (Real Academia Española, 2001).
- **Diversidad:** La diversidad es la expresión plural de las diferencias; diferencias no traducidas en negación, discriminación o exclusión, sino en reconocimiento de los otros distintos a mí como partes de una misma entidad colectiva que nos incluye (Guédez, V., y Metropolitana, U., 2005).
- **Exclusión:** Marginación sistémica de personas privadas de los beneficios sociales al ser discriminadas por pobreza, carencias formativas o discapacidad (Real Academia Española, 2001).
- **Inclusión:** La inclusión alude a la participación y a los valores de la comunidad y centra su atención en todos los alumnos sin distinción alguna de raza, discapacidad, nivel socioeconómico, género, religión, circunstancias familiares, personales, etc. (Plancarte, 2017).
- **Minusvalía:** es la socialización de la problemática causada en un sujeto por las consecuencias de una enfermedad, manifestada a través de la deficiencia y/o la discapacidad, y que afecta al desempeño del rol social que le es propio.

Por otra parte, el Centro para el control y la prevención de enfermedades (16 de septiembre de 2020) especifica que la *discapacidad* es:

- **Discapacidad:** es una afección del cuerpo o la mente (deficiencia) que hace más difícil que la persona haga ciertas actividades (limitación a la actividad) e interactúe con el mundo que la rodea (restricciones a la participación). Se involucra: la visión, el movimiento, el razonamiento, la memoria, el aprendizaje, la comunicación, la audición, la salud mental y las relaciones sociales.

El Blog del Gobierno de México, (13 de agosto de 2013) en la sección de Salud presenta los siguientes tipos de discapacidad:

- **Discapacidad física:** Es la secuela de una afección en cualquier órgano o sistema corporal.
- **Discapacidad intelectual:** Se caracteriza por limitaciones significativas, tanto en funcionamiento intelectual como en conducta adaptativa. Esta discapacidad aparece antes de los 18 años y su diagnóstico, pronóstico e intervención, son diferentes a los que se realizan para la discapacidad mental y la discapacidad psicosocial.
- **Discapacidad mental:** Deterioro de la funcionalidad y el comportamiento de una persona que es portadora de una disfunción mental y que es directamente proporcional a la severidad y cronicidad de dicha disfunción; son alteraciones o deficiencias en el sistema neuronal, que aunado a una sucesión de hechos que la persona no puede manejar, detonan una situación alterada de la realidad.
- **Discapacidad psicosocial:** Restricción causada por el entorno social y centrada en una deficiencia temporal o permanente de la psique debido a la falta de diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado.
- **Discapacidad múltiple:** Presencia de dos o más discapacidades, de tipo físico, sensorial, intelectual o mental.
- **Discapacidad sensorial:** Se refiere a discapacidad auditiva y discapacidad visual.
- **Discapacidad auditiva:** Es la restricción en función de la percepción de los sonidos externos.
- **Discapacidad visual:** Es la deficiencia del sistema de la visión, sus estructuras y funciones asociadas. Es una alteración de la agudeza visual, campo visual, motilidad ocular, visión de los colores o profundidad, que determinan una deficiencia de la agudeza visual, y se clasifica de acuerdo con su grado.

MARCO LEGAL Y NORMATIVO

Dentro de los sustentos legales y normativos que respaldan la protección a personas con discapacidad en el ámbito de la educación y particularmente en la educación superior, la normatividad vigente en México suministra leyes que enmarcan las acciones para la atención a las personas con discapacidad: Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Así mismo la Universidad Autónoma de Baja California, en su Estatuto General refiere la identificación y seguimiento a personas con discapacidad.

La Ley General de Educación, (LGE, 2019), describe en varios de sus artículos los criterios de educación y atención para las personas con discapacidad:

- **Artículo 16.** La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.
- **Artículo 48.** La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, el cual la garantiza para todas las personas que cumplan con los requisitos solicitados por las instituciones respectivas.

Para tal efecto, las políticas de educación superior estarán basadas en el principio de equidad entre las personas, tendrán como objetivo disminuir las brechas de cobertura educativa entre las regiones, entidades y territorios del país, así como fomentar acciones institucionales de carácter afirmativo para compensar las desigualdades y la inequidad en el acceso y permanencia en los estudios por razones económicas, de género, origen étnico o discapacidad. (LGE, 2019, art 48).

- **Artículo 76.** El Estado generará las condiciones para que las poblaciones indígenas, afroamericanas, comunidades rurales o en condiciones de marginación, así como las personas con discapacidad, ejerzan el derecho a la educación apeándose a criterios de asequibilidad y adaptabilidad.

- **Artículo 83.** La formación para el trabajo deberá estar enfocada en la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, que permitan a la persona desempeñar una actividad productiva, mediante alguna ocupación o algún oficio calificado. Se realizará poniendo especial atención a las personas con discapacidad con el fin de desarrollar capacidades para su inclusión laboral.
- **Artículo 100.** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, diseño, seguridad, estructura, condiciones específicas o equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, las autoridades educativas, los Comités Escolares de Administración Participativa o sus equivalentes y los particulares que impartan educación en términos de esta Ley, atenderán las disposiciones que en la materia establezca la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, ...así como aquellas que se refieran a la materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, adquisiciones, arrendamientos y servicios, además de los lineamientos emitidos por la Secretaría a los que se refiere el **artículo 103** de esta Ley y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a nivel federal, local y municipal.

Las universidades y demás instituciones de educación superior autónomas a que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regularán en materia de infraestructura por sus órganos de gobierno y su normatividad interna. (LGE, 2019, art 100).

- **Artículo 115.** Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:
 - IX. Fomentar la prestación de servicios bibliotecarios a través de las bibliotecas públicas a cargo de la Secretaría de Cultura y demás autoridades competentes, a fin de apoyar al sistema educativo nacional, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística, incluyendo los avances tecnológicos que den acceso al acervo bibliográfico, con especial atención a personas con discapacidad.
 - XI. Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones, incluido el deporte adaptado para personas con discapacidad. (LGE, 2019, art 115)

Por su parte la nueva Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021 (LGES, 2021), refiere particularidades con relación a la atención a las personas con discapacidad:

- **Artículo 6.** Ajustes razonables, a las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- **Artículo 7.** La educación superior fomentará el desarrollo humano integral del estudiante en la construcción de saberes basado en lo siguiente:
 - VI. El combate a todo tipo y modalidad de discriminación y violencia, con especial énfasis en la que se ejerce contra las niñas y las mujeres, las personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, y la promoción del cambio cultural para construir una sociedad que fomente la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. (LGES, 2021, art 7).
- **Artículo 10.** Los criterios para la elaboración de políticas en materia de educación superior se basarán en lo siguiente:
 - XXII. El establecimiento de acciones afirmativas que coadyuven a garantizar el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno de estudiantes con discapacidad en los programas de educación superior. (LGES, 2021, art 10).
- **Artículo 36.** Las autoridades educativas federales, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional en los términos de esta Ley.

Las acciones que realicen se basarán en el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, respetando el principio de inclusión. Tendrán una perspectiva de juventudes, de género, así como de interculturalidad con especial atención a los pueblos y comunidades indígenas, a las personas afroamericanas, a las personas con discapacidad y a los grupos en situación de vulnerabilidad. Tomarán en cuenta medidas para proporcionar atención a estudiantes con aptitudes sobresalientes y a personas adultas que cursan algún nivel del tipo de educación superior. (LGES, 2021, art 36).

- **Artículo 37.** Las autoridades educativas y las instituciones de educación superior, en ejercicio de sus atribuciones, promoverán las siguientes acciones de manera coordinada:
 - II. Modelos y programas educativos, así como acciones afirmativas que eliminen las desigualdades y la discriminación por razones económicas, de origen étnico, lingüísticas, de género, de discapacidad o cualquier otra, que garanticen el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno equilibrado entre mujeres y hombres en los programas de educación superior;
 - III. La formación de equipos multidisciplinarios para la atención de las personas con discapacidad, identificación de necesidades específicas de la población con discapacidad, barreras para el aprendizaje y la participación, vinculación intra e interinstitucional, interlocución con la comunidad estudiantil y las diversas instancias o autoridades educativas, investigación y demás acciones encaminadas a la inclusión de las personas con discapacidad en todos los tipos, niveles y modalidades educativas. Lo anterior, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD, 2023), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011, con la Última Reforma el 06 de enero de 2023, establece elementos primordiales para la inclusión de personas con discapacidad:

- **Artículo 12.** La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:
 - Sección VI. Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad. (LGIPD, 2032, art 12).

En el caso que nos ocupa, la Universidad Autónoma de Baja California dentro de la normatividad vigente, especifica los puntos a considerar para la identificación y atención a estudiantes con discapacidad, como lo expone en el **artículo 96** del Estatuto General (Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, 2019):

- **Artículo 96.** Son funciones del coordinador general de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar:
 - II. Identificar alumnos en riesgo académico, con discapacidad, en situación de vulnerabilidad o especial, para brindarles los apoyos de que dispone la institución y darles seguimiento junto con las unidades académicas.

Además, en 2023 se creó la Unidad de Género, Diversidad e Inclusión Educativa (UGDIE) como una instancia encargada del diseño e instrumentación de políticas institucionales que favorezcan la consideración del enfoque de género, el reconocimiento de la diversidad y el aseguramiento de la inclusión educativa en todas las entidades y dependencias universitarias.

CAPACITACIÓN

De acuerdo con el Informe Mundial de la Discapacidad (2011), la intervención de los recursos humanos se puede mejorar mediante una educación, una capacitación y una contratación eficaces.

Como parte de los programas de formación se debe incorporar la capacitación disciplinaria sobre el tema de la discapacidad, que incorpore no sólo políticas educativas y principios de derechos humanos, sino los servicios y estrategias de atención, con la finalidad de sensibilizar y fomentar una cultura de la inclusión desde un enfoque humanista que trascienda en las actitudes y acciones de quienes lo reciben.

En el caso particular de la UABC, la capacitación de las y los involucrados en el proceso de atención a estudiantes con discapacidad es un elemento de vital importancia, desde las autoridades a nivel central que establecen las directrices de ingreso, permanencia y egreso de dicha población, hasta el docente; incluyendo a las personas con discapacidad para convertirse en sensibilizadores y formadores de una cultura para la inclusión en el ámbito universitario.

Para ello se requiere destinar recursos financieros, tecnológicos, materiales y estructurales que permitan contar con los elementos necesarios para que cada

agente que interviene pueda brindar un servicio eficaz y eficiente. En este sentido, la estrategia de capacitación y actualización debe considerar:

- Programas de capacitación preventiva (presenciales o en línea) respecto al tema de la discapacidad, a través de cursos, talleres, conferencias y foros; así como plataformas virtuales que promuevan la concientización.
- Programas de formación docente que incorporen los principios de inclusión, que abarquen cuestiones como las actitudes y los valores, y no solo conocimientos y competencias.
- El diseño de una Guía Docente Universitaria para que el profesorado tenga herramientas para trabajar en el aula con el alumnado que presente alguna condición de discapacidad (estrategias didácticas y adaptaciones metodológicas de los contenidos, actividades y materiales de clase, entre otras).
- Planes de capacitación en lengua de señas, tanto para docentes como principalmente para el personal del Área de Orientación Educativa y Psicopedagógica, que contribuyan a subsanar la demanda de intérpretes. Si bien la UABC cuenta con la asistencia de PROSOR (Programa de Orientación al Sordo), este no es suficiente para abarcar las necesidades de dicha población.
- Capacitación e implementación de TIC que facilite la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje para las personas con discapacidad.

En el caso del personal del área de Orientación Educativa y Psicopedagógica, reforzar la capacitación disciplinaria sobre los diversos tipos de discapacidad, estrategias de atención, seguimiento y en su caso canalización. Para lo cual es indispensable elaborar un directorio a nivel local de instituciones que brinden el servicio de diagnóstico, evaluación o tratamiento de los alumnos con alguna discapacidad.

La discapacidad es un tema que concierne a toda la comunidad universitaria y, si bien se han ido implementando diversas estrategias en la formación, capacitación y brindados recursos para la atención y asistencia de las personas con discapacidad, aún queda mucho camino por andar.

La clave para lograr la inclusión en el alumno con discapacidad es conseguir el compromiso de los profesores (Ainscow, 2001). Los docentes ante esta nueva realidad de casos requieren del conocimiento y la oportuna capacitación para

trabajar en el aula con las ventajas de la inclusión, con una actitud de aceptación y disposición a los acontecimientos que se presentan cuando es necesario (Molina, et al. 2011).

El trabajo interdisciplinario incluye de manera activa a los involucrados en la praxis educativa, promueve un mejor proceso ante el conocimiento de la dinámica educativa que se lleva a cabo y la participación con el estudiante, esta visión integral de los participantes permite detectar sistemáticamente la realidad educativa para comprenderla y accionar (Behares, 2018).

MEDIDAS PREVENTIVAS

Las medidas de carácter preventivo incluyen acciones que permiten preparar las condiciones del entorno educativo donde el estudiante se estaría integrando, iniciando con la identificación oportuna de la población estudiantil con discapacidad, por parte de la Coordinación General de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar así como de las Áreas de Orientación Educativa y Psicopedagógica en cada Unidad Académica; la anticipación de circunstancias proclives a convertirse en factores de riesgo de exclusión y el incremento de las condiciones favorables para la inclusión del estudiante universitario.

- Vinculación interna y externa: Participar en redes de apoyo que permitan brindar una atención integral de mayor alcance, esto puede lograrse al:
- Trabajar en conjunto con la Unidad de Género, Diversidad e Inclusión Educativa en las tareas enfocadas a la población con discapacidad.
- Formalizar un catálogo de instituciones externas especializadas para la canalización de estudiantes o asesoramiento.
- Establecer contacto de las unidades académicas con las instituciones de educación media superior de donde proceden los estudiantes con discapacidad.
- Actualización permanente: Participación y formación continua del personal de las AOEP en temas relacionados con la discapacidad, para ofrecer una mejor respuesta ante las necesidades de la comunidad estudiantil.
- Información y concientización: Implementar talleres, comunidades de aprendizaje, ciclos de conferencias, ciclos de exposición de películas o

cortometrajes, campaña de información, entre otros que fomenten el intercambio de experiencias buscando sensibilizar a la comunidad universitaria.

- Identificación y eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación: Consiste en la evaluación permanente y la progresiva eliminación de la configuración de condiciones que ofrece el entorno educativo y que se convierten en obstáculos para la presencia, participación y aprendizaje de los estudiantes. De acuerdo con la Estrategia Nacional de Educación Inclusiva (2019), las barreras para el aprendizaje y la participación se observan en tres categorías:
 1. Barreras estructurales: Resultan de un sistema y organización general que rodea el acto educativo y que normaliza una cultura de desigualdad, inequidad y exclusión, manifestándose en: infraestructura, equipamiento, currículos, oportunidades de acceso a la educación, condiciones socioeconómicas, respuesta cultural hacia la inclusión.
 2. Barreras normativas: Se relaciona con disposiciones que impiden o limitan el acceso, participación o proceso de aprendizaje, estas se pueden encontrar en leyes, lineamientos administrativos, políticas, programas, entre otros.
 3. Barreras didácticas. Se refiere a la práctica docente y prácticas de enseñanza y aprendizaje no pertinentes, particularmente para estudiantes vulnerables, en cuanto a: actitudes en el entorno escolar, ambientes de aprendizaje, recursos y materiales didácticos, estrategias de enseñanza, planes de clase, prácticas pedagógicas, comunicación, distribución de tiempos, espacios y mobiliario.

Detección oportuna de estudiantes con discapacidad: Una vez implementadas medidas que favorezcan un entorno para la inclusión, corresponde establecer las estrategias necesarias para identificar en la población universitaria, estudiantes con discapacidad y posteriormente aplicar las medidas de atención. Con este fin, se consideran las siguientes instancias:

- Comité de Equidad, es el responsable de recibir las solicitudes que envían las personas con discapacidad interesadas en ingresar a la UABC. Posterior a una revisión del expediente y considerando la disponibilidad de lugares de la

carrera solicitada, se determina la admisión. Esta información se hace llegar a las unidades académicas receptoras.

- Encuesta de nuevo ingreso para aspirantes a nuevo ingreso aplicada como parte del proceso de admisión por la Coordinación General de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar. Esta información es compartida en las primeras semanas del ciclo escolar con las AOEP para validarla y generar un censo del alumnado identificado con alguna discapacidad, desventaja o dificultad.
- Curso de inducción para estudiantes de nuevo ingreso, es el primer acercamiento formal con la Universidad, lo que permite que se les identifique y remita a las AOEP para el seguimiento.
- Tutores y docentes en el trayecto escolar, quienes durante el ciclo escolar pueden identificar y remitir al AOEP.

MEDIDAS DE ATENCIÓN

Las acciones en este ámbito de atención implican un proceso de acompañamiento durante el trayecto escolar del alumnado. En este sentido, se establecen estrategias que permitan compensar las necesidades específicas de cada estudiante y optimizar su aprendizaje y participación en la comunidad universitaria.

- **Entrevista inicial.** Se realiza el primer contacto directo e individualizado entre el o la estudiante con discapacidad y el Área de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la unidad académica, remitido por las instancias mencionadas para la detección de estudiantes. Puede hacer uso del anexo 2 Ficha de recepción, esto con el propósito de:
 - Ampliar la información obtenida en las instancias de detección.
 - Datos personales.
 - Datos de contacto.
 - Contacto con familiares.
 - Identificar las necesidades del estudiante.
 - Diagnóstico.
 - Dificultades en cuanto acceso, participación y aprendizaje.
 - Adecuaciones curriculares previas.
 - Proporcionar información por parte del AOEP.
 - Consentimiento informado.

- Servicios que brinda el AOEP.
- Apoyos específicos.
- Generar primeras recomendaciones.
- **Revisión de caso.** A partir de la información recogida en la entrevista inicial, se lleva a cabo el análisis y correspondiente toma de decisiones con relación a la intervención y seguimiento a realizar con cada estudiante. Esta puede darse en dos momentos:
 - El equipo del Área de Orientación Educativa y Psicopedagógica retoma la información obtenida para abordar con detenimiento cada aspecto y elaborar un reporte del caso y la propuesta de recomendaciones. Para la actividad se puede hacer uso del anexo 3.

En sesión de trabajo donde participan el Área de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Coordinación de Formación Profesional, coordinación de carrera y tutor(a) de cada unidad académica, se comparte el reporte de cada caso atendido con el propósito de concretar los acuerdos para la intervención o seguimiento. Para la actividad se puede hacer uso del anexo 3.

- **Intervención.** Se implementan los acuerdos de actuación generados en la revisión de caso, con la finalidad de compensar las necesidades detectadas y consensuadas con el o la estudiante, motivo por el cual las acciones de intervención podrían variar, sin embargo, se consideran las siguientes estrategias o una combinación de ellas:
- **Programa de acompañamiento por pares:** la CGSEGE registrará un programa de servicio social profesional específico para el seguimiento de la población estudiantil con discapacidad en las unidades académicas, dichos prestadores estarán bajo la supervisión del analista de orientación educativa del Departamento de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar, trabajando en conjunto con el responsable del Área de Orientación Educativa y Psicopedagógica en cada unidad académica.
- **Asesorías académicas por docentes o pares:** programa de apoyo extra clase, complementario al trabajo realizado en el aula, donde participan docentes o estudiantes de semestres avanzados. El propósito es reforzar el proceso de aprendizaje de contenidos específicos de las asignaturas, contribuir a la formación profesional y reducir los riesgos académicos.

- **Apoyo externo:** solicitud de apoyo de otros profesionales o instituciones especializadas para diagnóstico, asesoramiento específico acerca de la discapacidad y adecuaciones curriculares, entre otros.

ACCIONES DE SEGUIMIENTO

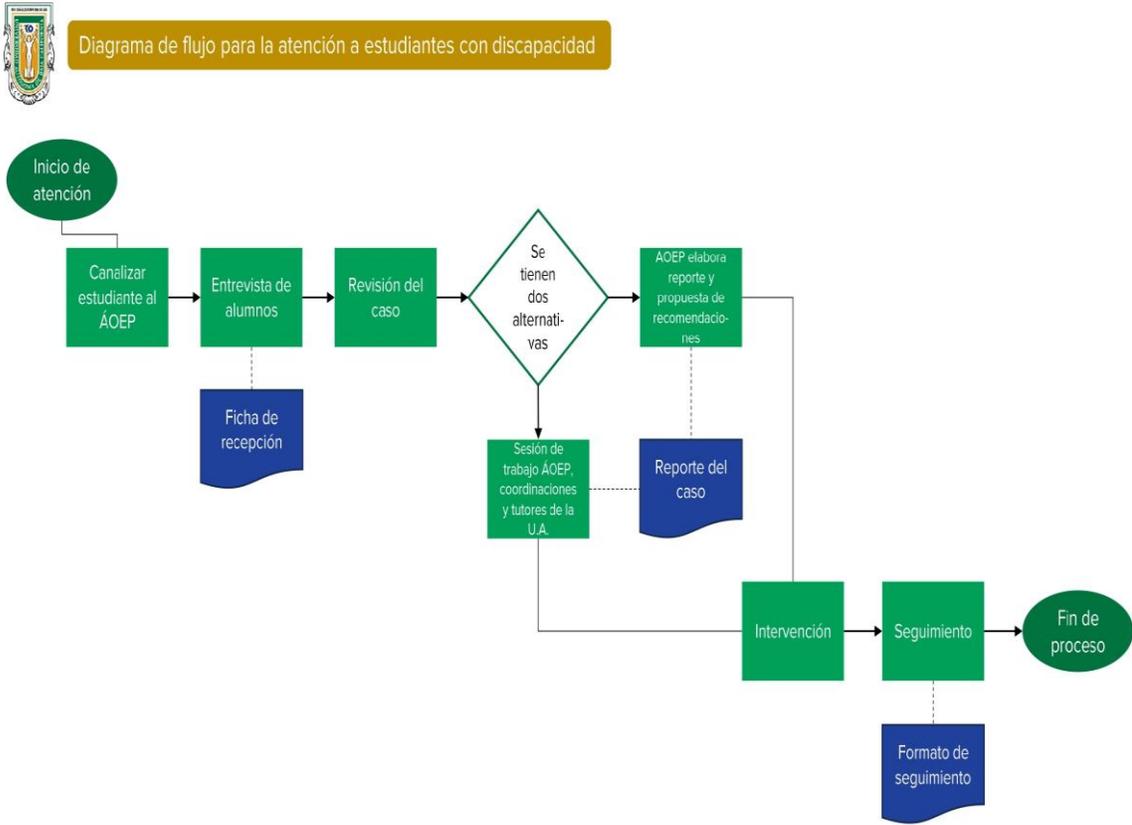
Con la finalidad de la supervisión periódica de las condiciones actuales del estudiante con discapacidad y registrar la efectividad de las medidas de intervención se puede hacer uso del anexo 3, además, se requiere comunicación entre el Área de Orientación Educativa y Psicopedagógica con las siguientes fuentes de información:

- Con el prestador de servicio social profesional que asiste al estudiante con discapacidad a través del programa de acompañamiento por pares.
- Con los padres de familia o tutores (de ser necesario).
- Con sus docentes en el diseño y comunicación de adecuaciones curriculares durante su trayectoria escolar.
- Con los profesionales externos que llevan su caso (educadores especiales, rehabilitador, médico, psicólogo y médico si los tiene) para la entrega de reportes de seguimiento o informe de caso o recomendaciones.

Acciones:

- Entrevista con padres de familia o tutores para complementar la información del caso (datos relacionados con antecedentes personales, de salud y atención previa).
- Solicitud de datos o resumen de expediente de atención previa por el especialista para anexar al expediente escolar.
- Elaborar un cronograma (calendario) para mantener contacto con el tutor (a) y conocer los avances de las estrategias de acompañamiento.
- Seguimiento con los docentes de la carga académica que cursa el estudiante.
- Reporte de avances y resultados de las estrategias aplicadas e integrar al expediente.

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN



REFERENCIAS

- Behares, L. E. (2018). Políticas de inclusión: Educación obligatoria o derecho a la educación?. *Educação*, 43(3), 583-598.
- Bickenbach, J. E., Chatterji, S., Kostanjsek, N., & Bedirhan Üstün, T. (2003). Ageing, Disability and the WHO's International Classification of Functioning, Disability and Health (ICF). *Geneva Papers on Risk and Insurance: Issues and Practice*, 28(2), 294–303. <https://doi.org/10.1111/1468-0440.00224>
- Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades. (2020). Las discapacidades y la salud. [https://www.cdc.gov/ncbddd/spanish/disabilityandhealth/disability.html#:~:text=Una%20discapacidad%20es%20una%20afecci%C3%B3n,\(restricciones%20a%20la%20participaci%C3%B3n\)](https://www.cdc.gov/ncbddd/spanish/disabilityandhealth/disability.html#:~:text=Una%20discapacidad%20es%20una%20afecci%C3%B3n,(restricciones%20a%20la%20participaci%C3%B3n))
- Guédez, V., y Metropolitana, U. (2005). La diversidad y la inclusión: Implicaciones para la Cultura y Educación. *Revista Universitaria de Investigación*, 6(1), pp. 107-132. <https://www.redalyc.org/pdf/410/41060107.pdf>
- Gobierno de México. (2013). Conoce los distintos tipos de discapacidad. <https://www.gob.mx/ejn/es/articulos/conoce-los-distintos-tipos-de-discapacidad>
- Molina, D., De Bedoya, F. y Sánchez, Y. (2011). Integración de los estudiantes con discapacidad en las aulas universitarias. *Revista Mexicana de Orientación Educativa*, 8(20), 33-44.
- Ley General de Educación [L.G.E.], nueva ley, Diario Oficial de la Federación [DOF], el 30 de septiembre de 2019 (México).
- Ley General de Educación Superior [L.G.E.S.], nueva ley, Diario Oficial de la Federación [DOF], el 20 de abril de 2021 (México).
- Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad [L.G.I.P.D.], Reforma, Diario Oficial de la Federación [DOF], el 06 de enero de 2023 (México).
- Plancarte, P. (2017). Inclusión educativa y cultura inclusiva. *Revista de Educación Inclusiva*, 10(2), 213-226.

- Real Academia Española [RAE]. (2001). Definición de discriminación. <https://www.rae.es/drae2001/discriminar#>
- Real Academia Española [RAE]. (2001). Definición de exclusión. <https://dle.rae.es/exclusión#>
- Secretaría de Educación Pública (2019). Estrategia Nacional de Educación Inclusiva. <https://drive.google.com/file/d/1G83N833F5nyrjhC6RhO3dgSMTiVUYRSj/view>
- Universidad Autónoma de Baja California (2019). Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California. http://sriagral.uabc.mx/Externos/AbogadoGeneral/Reglamentos/Estatutos/02_EstatutoGeneralUABC_19-11-2019.pdf
- Universidad Autónoma de Baja California (2013). Acuerdo que establece las disposiciones complementarias del artículo 22 del estatuto escolar, para la integración y funcionamiento del comité de equidad de la Universidad Autónoma de Baja California. http://sriagral.uabc.mx/Externos/AbogadoGeneral/Acuerdos/Rector/33_ComiteEquidad.pdf

ANEXO 1

GUÍA GENERAL DE ACCIÓN PARA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

1. Acercamiento con la población objetivo, realizado a través de la canalización por parte de instancias como el Comité de equidad, los instructores del curso de inducción, tutores y personal docente o bien, por contacto de la persona que requiere el servicio y acude al AOEP. Cabe señalar que es importante salvaguardar en todo momento el derecho de confidencialidad y no divulgación de datos personales de los estudiantes, y así respetar su voluntad para compartir o no su situación en particular.
2. Creación del expediente de atención individual del estudiante atendido por el AOEP de la unidad académica correspondiente.
 - 2.1 Para realizar la integración del expediente se realizará una entrevista inicial, misma que permitirá conocer con detalle la situación particular para posteriormente generar las vías de atención.
 - 2.2 Se podrá solicitar al estudiante, padres o tutores, una copia del historial médico, o bien, un reporte de atención que permita conocer la opinión del profesional que le atiende (en caso de estar siendo atendido). Si el estudiante no está siendo atendido, será importante dentro del proceso de seguimiento, verificar la necesidad de canalizarlo a un profesional.
3. Como resultado de la valoración el personal del AOEP podrá hacer recomendaciones al personal académico para la utilización de estrategias de índole pedagógicas en el proceso enseñanza-aprendizaje y acciones específicas para la inclusión educativa.
4. Seguimiento a las recomendaciones emitidas por el personal del AOEP.

ANEXO 2 Ficha de recepción



Universidad Autónoma de Baja California
Nombre de la Unidad Académica

Ficha de recepción

I. Información del / la estudiante.

Nombre:		Matrícula:	
Correo:		Semestre:	
Programa Educativo:			
Teléfono celular		Teléfono de casa	

II. Datos del contacto de emergencia

Nombre:			
Correo:		Parentesco:	
Teléfono celular		Teléfono de casa	

III. Quién canaliza

- Comité de Equidad Tutor(a) Instructor(a) del curso de inducción
- Docente parte del AOEP Solicitud directa Identificación por
- Otro. Especifique:

IV. Motivo por el que se solicita la atención

V. Antecedentes del caso

- Diagnóstico previo
- Adecuaciones curriculares previas
- Apoyo específico
- Dificultades en cuanto a acceso, participación y aprendizaje

Notas:

Información compartida por padres o tutores:

Primeras recomendaciones del Área de Orientación Educativa y Psicopedagógica:

ANEXO 3 Reporte



Universidad Autónoma de Baja California
Nombre de la Unidad Académica

Reporte

I. Datos del / la estudiante

Nombre:		Matrícula:	
Programa Educativo:		Semestre:	

II. Resumen del caso:

III. Recomendaciones del Área de Orientación Educativa y Psicopedagógica

IV. Acuerdos de intervención y seguimiento. Elaboradas en conjunto con la Coordinación de Formación Profesional, Coordinación de carrera y tutor (a).

V. Tipo de intervención

- Programa de acompañamiento por pares
- Programa de asesorías académicas
- Apoyo externo

ANEXO 4 Seguimiento



Universidad Autónoma de Baja California
Nombre de la Unidad Académica

Seguimiento

I. Datos del / la estudiante

Nombre:		Matrícula:	
Programa Educativo:		Semestre:	

II. Tipo de intervención

- Programa de acompañamiento por pares
- Programa de asesorías académicas
- Apoyo externo
- Otro. Especifique:

III. Avance de trayectoria

- Aprobó su unidad de aprendizaje
- Reprobó su unidad de aprendizaje
- Dejó de asistir a clases
- Se dio de baja
- Otro. Especifique:

IV. Observaciones / Recomendaciones: